



# Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

**RECOMENDACIÓN 85/1992**

**ASUNTO: Caso del CENTRO  
DE READAPTACION SOCIAL  
DE URUAPAN, EN EL ESTADO  
DE MICHOACÁN.**

**México, D.F., a 6 de mayo de  
1992**

**C. Dr. Genovevo Figueroa Zamudio,  
Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán,**

Presente

Distinguido señor Gobernador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 102, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 2º y 5º, fracción VII, del Decreto Presidencial por el que fue creada, publicado en el Diario oficial de la Federación el 6 de junio de 1990, realizó tres visitas al Centro de Redaptación Social de Uruapan, Michoacán, y vistos los siguientes:

## **I. - HECHOS**

De acuerdo con los lineamientos del Programa Penitenciario de esta Comisión Nacional, se designó a un grupo de supervisores para visitar el Centro de Readaptación Social de Uruapan, Michoacán, los días 11 y 12 de marzo y 9 de abril de 1992, con objeto de conocer las instalaciones, la organización y el funcionamiento del establecimiento, así como las condiciones de vida de los internos y el respeto a sus Derechos Humanos, de donde se recabaron las siguientes:

## **II. - EVIDENCIAS**

En este caso las constituyen:

### **1. Capacidad y población**

El Director del Centro, licenciado Jesús Espinoza Avila, informó que el Centro se construyó en 1983, con una capacidad para 1080 internos. La población en la fecha de última visita era de 1031. Su situación jurídica era la siguiente:

PROCESADOS HOMBRES MUJERES

Fuero común 300 4

Fuero federa 1268 14

SENTENCIADOS

Fuero común 243 1

Fuero federa 120 10

SUBTOTALES 1012 19

TOTAL 1031

No hay separación entre procesados y sentenciados, ni se efectúa clasificación clínico-criminológica.

## **2. Normatividad**

El Director manifestó que el Centro tiene un Reglamento Interno y un instructivo, en los que se señalan los derechos y obligaciones de los internos. Estos últimos dijeron desconocer ambos.

## **3. Dormitorios**

No hay área de primer ingreso, ni de observación y clasificación. Al ingresar, el interno es ubicado en el dormitorio 3, al que le denominan "dormitorio de ingreso". Se constató que en esta zona conviven internos de nuevo ingreso e internos que compurgan una sentencia.

### **a) Dormitorios generales**

Hay 13 dormitorios. Actualmente 3 están desocupados. El edificio número 6 está destinado a servir como área de visita íntima.

Los dormitorios 1, 2, 3, 4 y 5 son de dos plantas, cada uno con 32 celdas trinarias; en cada una hay 3 planchas de concreto con colchoneta, una taza sanitaria y una regadera.

El número de internos que se alojan en los dormitorios es: edificio 1, 97; edificio 2, 97; edificio 3, 127; edificio 4, 92 y en el 5, 94.

Los dormitorios 7 y 8 son de dos plantas y tienen 32 celdas; en cada una hay dos literas con colchonetas, una taza sanitaria y una regadera. En el dormitorio 7 habitan 92 internos y en el dormitorio 8, 76.

Los dormitorios 9 y 10 son de dos plantas; en cada uno hay 64 celdas trinarias. Las celdas tienen 3 planchas de concreto con colchoneta, taza sanitaria y regadera. En el dormitorio 9 habitan 159 internos y en el dormitorio 10, 178.

Tres dormitorios están desocupados. En dos faltan los acabados y el tercero está en fase de obra negra. Cada uno tiene capacidad para 320 internos; los tres tienen las mismas características arquitectónicas: cuatro secciones, cada una con 16 celdas quintuples; con sanitarios y regaderas comunes.

Algunos edificios carecen de mantenimiento. Se observaron fracturas de aproximadamente 15 centímetros de separación por 2 metros de largo en los muros laterales de los dormitorios 3, 4 y 5. La red hidráulica no funciona, por lo que los internos tienen que hacer uso de cubos para llevar el agua hasta sus celdas; hay zonas de humedad y goteras, principalmente en los edificios 1, 3, 4 y 5. El sistema de drenaje está a la intemperie, fuera de los dormitorios 3, 4 y 5 y del auditorio, con aguas estancadas de olor fétido y a unos cuantos metros de un sembradió de hortalizas.

No se constató la existencia de zonas de privilegio, ni de áreas de máxima seguridad.

#### b) Area de segregación

Existen 2 áreas destinadas a este fin:

La primera ubicada en el edificio de Gobierno, con 8 celdas que tienen una plancha de concreto y una taza sanitaria sin agua corriente, en deficientes condiciones higiénicas y con olor fétido. A algunos internos e internas indisciplinados se les ubica en este sitio. Los días de las visitas no había castigados.

La segunda, ubicada en el dormitorio 4, ocupa cuatro celdas trinarias. El acceso es restringido por una reja y una malla ciclónica. Las celdas tienen taza sanitaria, pero no regadera ni agua corriente. En 3 celdas las tazas estaban saturadas de materia fecal.

En una celda estaban seis internos castigados; dos de ellos se quejaron de maltrato por parte de los custodios, mostrando contusiones y escoriaciones en cara y tórax. En otra celda había cinco internos, aparentemente enfermos mentales.

Los internos segregados informaron que, por ser una zona cuyo acceso es restringido, en ocasiones reciben la alimentación horas después que la mayoría de la población.

#### **4. Cocina y alimentación**

Los internos refirieron que los horarios en que se sirven los tres alimentos son: desayuno a las 8:00 horas; comida a las 13:00 horas y cena a las 17:00 horas.

Los internos se quejaron de la calidad de los alimentos, ya que en ocasiones les son servidos en estado de descomposición. La mayoría de los internos

recibe alimentos proporcionados por sus familiares, pero no les permiten pasar frutas y aceite. Hay una tienda donde se venden estos productos. Indicaron los internos que en muchas ocasiones los custodios se quedan con parte de los alimentos que sus familiares les proporcionan.

El Director informó que a los internos se les proporcionan platos, pero utilizan recipientes que les llevan sus familiares. Los alimentos son repartidos en el comedor de los dormitorios.

No hay un comedor general; cada dormitorio tiene, en el patio central, una área con bancas y mesas de concreto y dos estufas de gas que los internos utilizan para calentar sus alimentos.

Hay una cocina equipada con 10 hornillas y utensilios para preparar y servir los alimentos. El Director informó que laboran un trabajador externo y 14 internos, con horario de 5:00 a 21:00 horas, quienes por sus servicios reciben cien mil pesos semanales.

Los internos entrevistados señalaron que laboran 18 personas que no reciben remuneración alguna; añadieron que aun cuando hay una lista de los que ahí laboran, desconocen si el trabajo se toma en cuenta para obtener un beneficio de ley. Indicaron que cada semana corresponde a un dormitorio elaborar la comida y que pagan, a un "coordinador" designado por el Director, 60 mil pesos por no asistir.

En el almacén de alimentos se observó que hay 2 refrigeradores -uno no funciona-, un anaquel con costales de verduras, azúcar, harina, sal, cajas de huevos y aceite. El encargado informó que la despensa se surte una vez a la semana.

## **5. Consejo Técnico Interdisciplinario**

El Director informó que el Consejo esta integrado por él mismo, el Jefe de Vigilancia y Custodia y los titulares de los departamentos médico, de trabajo social y educativo. Sesiona cada mes o en situaciones urgentes; trata casos de menores de edad y enfermos mentales, determina sanciones y beneficios, esto último en coordinación con el Programa Nacional de Solidaridad Penitenciaria (PRONASOLPE).

## **6. Servicio médico**

En el Centro hay consultorios médico y dental, un cuarto de aislamiento y un área de hospitalización, respectivamente con una y cuatro camas.

El consultorio médico tiene una mesa de exploración, báscula, archivero, escritorio, negatoscopio y un estuche de diagnóstico e instrumental de cirugía menor. Hay poco material de curación y las jeringas desechables son reutilizadas esterilizándolas. Tres médicos generales atienden el servicio: uno

en el turno matutino, otro en el vespertino y uno más el fin de semana y los días festivos. No se proporciona servicio nocturno.

La farmacia, ubicada en el almacén del área de gobierno, tiene poca variedad y cantidad de medicamentos. Los médicos expiden la receta, pero no proporcionan los medicamentos a los internos.

Los internos se quejaron de que el número de consultas diarias varía entre 5 y 10. Mencionaron que el hospital que los atiende en el exterior les cobra, y que si no cuentan con medios económicos suficientes no son externados. Se entrevistó a un interno que refirió que desde hace un año necesita otra intervención quirúrgica de colostomía y no ha sido atendido por carecer de recursos económicos. Un supervisor penitenciario -que es médico- constató que el interno presenta en el abdomen una herida quirúrgica con colostomía y que es necesaria una segunda intervención para restablecer el tránsito intestinal.

El consultorio del servicio odontológico tiene una unidad dental -que no funciona- un esterilizador e instrumental. ES atendido por dos médicos en el turno matutino, a quienes el día de la visita no se encontró.

## **7. Area de psiquiatría y psicología**

El Director del Centro proporcionó una lista de 8 internos, aparentemente enfermos mentales, y mencionó que no reciben tratamiento especializado. Se encontró a 5 de ellos en el área de segregación; 3 más conviven con la población general. El Director informó que se está tramitando el traslado de estos internos a una institución psiquiátrica.

El Centro no cuenta con personal especializado en el área de psicología. Una psicóloga adscrita al DIF asiste de manera irregular.

## **8. Area laboral**

El Director manifestó que hay 3 talleres: de carpintería, de tabicón y de mecánica, con una asistencia de 36, 2 y 4 internos respectivamente.

El taller de carpintería tiene dos tornos eléctricos, una sierra cinta, una sierra radial, un cepillo eléctrico que no funciona, una canteadora, un taladro de banco y una sierra circular de banco. Se encontró a cuatro internos elaborando cinco marcos de madera tallada como única producción. Los internos informaron que para hacer uso de las herramientas, tienen que pagar una cantidad al "coordinador del taller" designado por el Director. La Institución no proporciona la materia prima.

El taller mecánico, señaló el Director, se utiliza para las reparaciones de las instalaciones del Centro. Tiene una dobladora de lámina que no se utiliza, un torno y un taladro de banco que no funciona, una compresora y pistolas de aire

para pintar algunas artesanías de madera. El interno encargado de este taller mencionó que laboran dos personas.

Respecto al taller de tabicón, manifestó el Director que hay un acuerdo entre la Presidencia Municipal y el Centro para promover esta actividad. Durante el recorrido no se observaron actividades en las instalaciones destinadas a este fin.

Algunos internos se dedican a la fabricación de artesanías diversas, cuyo material les es proporcionado por sus familiares. El Director proporcionó una relación de 225 internos que se dedican a esta actividad. Asimismo, 28 internos se dedican al cultivo de hortalizas, 52 a diversas coordinaciones, 7 asesoran al área educativa y 15 venden refrescos.

No existe personal capacitado que coordine los talleres. La mayoría de los internos que realiza actividades laborales comercializa los productos a través de familiares y amigos.

Oficialmente, el porcentaje de internos que realiza actividades laborales es de 37%

## **9. Area educativa**

### **a) Actividades escolares**

El Director y el encargado de la escuela, que es un interno, manifestaron que 7 maestros externos adscritos a la Secretaría de Educación Pública (SEP), auxiliados por monitores internos, imparten cursos de alfabetización, primaria y secundaria, con una asistencia aproximada de 70 alumnos, lo que indica un porcentaje de 6.8%.

El centro escolar tiene 7 aulas, cada una con 30 mesabancos y un pizarrón; 6 aulas están destinadas para clases de primaria y alfabetización en horario de 9:00 a 11:00 horas y la otra para el curso de secundaria en horario de 14:00 a 16:30 horas. Este Centro carece de biblioteca.

### **b) Actividades culturales**

El encargado de la escuela informó que hay un grupo de teatro. Esta actividad se realiza de manera irregular y no organizada.

### **c) Actividades recreativas**

Los internos señalaron que esporádicamente se realizan funciones de teatro - con la participación del grupo de teatro del Centro-, danza folklórica y bailes con música popular; por estos últimos se les cobra una cuota de asistencia.

### **d) Actividades deportivas**

El Director informó que regularmente se realizan torneos de futbol en los que participan equipos del exterior, y que la Institución proporciona uniformes a quienes intervienen en estas actividades.

### **11. Area de trabajo social**

En un cubículo tres trabajadoras sociales elaboran credenciales para las visitas familiar e íntima y, esporádicamente, realizan estudios técnicos a la población interna.

Los internos manifestaron su descontento porque las trabajadoras sociales no cumplen con sus funciones, y los días que se realizan bailes dentro de la Institución se dedican a vender bocadillos. Dijeron que el producto de la venta se entrega a la Dirección.

### **12. Visita familiar**

El Director informó que el requisito es presentar dos fotografías para la elaboración de la credencial. Se efectúa los jueves y domingos, con horario de 8:00 a 17:00 horas, en la explanada, donde hay ocho "palapas" con mesas y bancos; también se lleva a cabo en el área de comedor de los dormitorios. Se observó a visitantes dentro de las celdas.

Se recibió una queja generalizada sobre una custodia llamada Mercedes, en el sentido de que revisa a las visitantes mujeres de forma insultante, desvistíendolas y pidiéndoles que hagan sentadillas.

### **13. Visita íntima**

El Director señaló que el requisito para realizarla es acreditarse como esposa o concubina, además de presentar fotografías para la elaboración de la credencial. La visita se programa una vez por semana, de lunes a domingo en horario de 17:00 a 7:00 horas del día siguiente.

Hay dos áreas: la primera tiene 20 habitaciones, en las que hay una base de concreto con colchoneta, taza sanitaria, regadera y lavabos; además, una pequeña azotehuela; la segunda -que originalmente era el dormitorio número 6- tiene 24 habitaciones, cada una con una cama de metal sin colchón, una taza sanitaria y regadera.

Los internos informaron que se cobran dos mil pesos por usar las habitaciones, cantidad que es pagada al "coordinador" de esta área para comprar implementos de limpieza.

Algunos internos informaron que los días de visita familiar se realiza también visita íntima dentro de las celdas.

### **14. Otros servicios y comercios**

a) Alcohólicos Anónimos

Sesionan lunes, miércoles y sábado en horario de 14:00 a 16:30 horas.

b) Teléfono

Hay un teléfono, el cual es controlado por una persona del exterior que se encarga de hacer las llamadas. Se cobran dos mil pesos por llamada local y en llamadas de larga distancia el cobro depende del lugar y el tiempo que dure el telefonema.

c) Restaurante

El interno que tiene la concesión del restaurante informó que paga a la Dirección la cantidad de un millón de pesos semanales. Mostró recibos firmados por el Jefe de Vigilancia y Custodia.

d) Tienda

En el área del restaurante hay una tienda que depende de la Dirección y es atendida por un interno que no percibe salario alguno. Se constató que no se respetan los precios oficiales vigentes en el exterior.

e) Panadería

La panadería está equipada con un horno de gas, dos mesas de trabajo, moldes y charolas de diversos tamaños. La materia prima es proporcionada por la Dirección. El pan blanco que se produce es para autoconsumo y el pan dulce se vende a los internos. Los encargados de esta área entregan cuentas a la Dirección.

El Director señaló que en esta área laboran 13 internos que perciben una remuneración de 200 mil pesos semanales. Los internos informaron que cubren un horario de 4:00 a 17:00 horas y negaron que perciban una remuneración. Prestan sus servicios a la Institución para alcanzar algún beneficio legal; sin embargo, desconocen si les son tomados en cuenta los días de trabajo.

f) Tortillería

Hay una máquina para hacer tortillas; no se pudo entrevistar a ninguno de los internos que laboran en esa área, ya que en esos momentos no se encontraba funcionando.

El Director dijo que tres internos son los encargados y que perciben la cantidad de 100 mil pesos semanales.

## **15. Area femenil**



a) Capacidad

Hay capacidad para 10 internas y la población actual es de 18. No hay separación entre procesadas y sentenciadas ni se efectúa clasificación clínico-criminológica.

b) Dormitorios

Hay 10 celdas unitarias, cada una con taza sanitaria, regadera y lavabo.

Las internas tienen que hacer uso de cubos para acarrear el agua, debido a que la red hidráulica no funciona.

c) Alimentación

Las internas reciben sus alimentos de la cocina. Algunas dijeron que las raciones son insuficientes y que en ocasiones se les sirven en estado de descomposición.

La mayoría de las internas recibe alimentos que les son llevados por sus familiares. La Institución no les proporciona utensilios para el consumo de sus alimentos. No hay comedor, por lo que toman sus alimentos dentro de las celdas.

d) Visita familiar

Los requisitos son los mismos que se solicitan a los varones. Se realiza los jueves y domingos en horario de 8:00 a 17:00 horas. La visita se efectúa en un pequeño patio del área femenil y dentro de las celdas.

Algunas internas se quejaron de que se restringe el ingreso a sus familiares y solamente se permite la visita a los de primer grado; sin embargo, otras tienen el privilegio de recibir a sus amigos dentro de las celdas.

e) Visita íntima

El Director informó que los requisitos y el horario son los mismos que para los hombres.

Algunas internas informaron que no se permite ejercer este derecho a quienes viven en unión libre. Añadieron que aun cuando hay un área destinada para realizar la visita íntima, ésta puede llevarse a cabo en sus celdas.

Se observó que algunos internos tienen acceso al área femenil sin restricciones por parte del personal de seguridad y custodia.

f) Area laboral

Hay un taller de costura que tiene una mesa de trabajo, una máquina de coser y un pizarrón, en donde laboran dos internas. Una maestra del exterior acude a impartir clases de costura y cubre un horario de 9:00 a 13:30 horas de lunes a viernes. El resto de la población se dedica a elaborar prendas tejidas a mano, actividad que realiza en sus propias celdas y comercializa a través de sus familiares.

#### g) Area educativa

El Director y el encargado de esta área informaron que algunas internas asisten, custodiadas, a la escuela que se ubica en el área varonil. No se proporcionaron datos respecto al número de alumnas y los grados que cursan.

### **16. Personal de seguridad y custodia**

El señor José Nieves Gómez, quien funge como Jefe de Vigilancia y Custodia, refirió que hay 107 custodios, 12 de ellos mujeres, distribuidos en 3 guardias de 35 custodios cada una, en turnos de 24 horas de trabajo por 48 horas de descanso. Añadió que hay un alto porcentaje de deserción por parte de los custodios debido al bajo sueldo que perciben, ya que éste es de 391 mil pesos quincenales. Añadió que no se imparte capacitación a este personal.

Hay 7 torres de seguridad con un elemento que realiza la vigilancia en cada una de ellas.

Los días de visita familiar se cuenta con el apoyo de 6 elementos de Seguridad Pública del Estado.

### **III. - OBSERVACIONES**

Como resultado de las visitas efectuadas los días 11 y 12 de marzo y 9 de abril de 1992 al Centro de Readaptación Social de Uruapan, Michoacán, la Comisión Nacional de Derechos Humanos constató anomalías que quedaron plasmadas en este documento y que podrían ser violatorias de los siguientes preceptos legales:

De los artículos 18 constitucional; 6º, párrafo tercero, de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, 5º de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de Libertad del Estado de Michoacán, y de los numerales 8, inciso b, y 85, inciso 1, de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), por no efectuarse la separación entre procesados y sentenciados ni entre hombres y mujeres en el área de segregación, y por permitirse el acceso de los internos al área femenil (evidencias 1, 3, inciso b, y 15, incisos a y e). El permitir que los internos ingresen al área femenil propicia inseguridad y promiscuidad.

De los artículos 6º, párrafo segundo, y 7º de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, 37, 53, fracciones I, II y III, 55 y 56 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de Libertad del Estado de Michoacán; y de los numerales 67 y 69 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por no realizarse la clasificación clínico-criminológica (evidencias 1 y 15, inciso a ).

De los artículos 13, párrafos primero y segundo, de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 92 y 97 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de Libertad del Estado de Michoacán; y del numeral 29 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU; por no proporcionarse a cada interno un ejemplar del Reglamento Interno. (evidencia 2).

De los artículos 19, párrafo tercero, y 22, párrafo primero, constitucionales; 13, párrafo cuarto, de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 94 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de Libertad del Estado de Michoacán; y del numeral 31 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU; por el maltrato que el personal de custodia inflige a los internos (evidencia 3, inciso b).

Del artículo 44 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de Libertad del Estado de Michoacán; y del numeral 32 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por la falta de higiene y mantenimiento del área de segregación y las condiciones en que se encuentran los internos castigados (evidencia 3, inciso b).

De los artículos 6º de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 56 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de Libertad del Estado de Michoacán; y de los numerales 62 y 82 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU; por permitirse la convivencia de aparentes enfermos mentales con el resto de la población, por ubicárseles en el área de segregación y por no proporcionarles tratamiento especializado (evidencia 3, inciso b, y 7).

Del artículo 26 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de Libertad del Estado de Michoacán; y de los numerales 24, 25 y 26 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por los deficientes servicios médicos que se proporcionan a la población interna (evidencia 6).

Del artículo 19, párrafo tercero, constitucional, en virtud que los internos pagan por los servicios que deben ser gratuitos (evidencias 6, inciso a; 8; 9, inciso c, y 13). Particularmente grave es el caso del interno que presenta una herida quirúrgica con colostomía, a pesar de lo cual no ha recibido la atención médica que requiere.

De los artículos 18 constitucional, 2º y 10 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, 76, 79 y 82 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de Libertad del Estado de Michoacán; y de los numerales 71, inciso 3, y 72 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU; por no proporcionarse a todos los internos actividades laborales (evidencia 8).

De los artículos 18 constitucional; 2º y 11 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 23, fracción III, 73 y 74 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Michoacán; y de los numerales 40 y 77 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU; por no motivarse suficientemente a los internos a participar en actividades educativas (evidencias 9 y 15, inciso q).

De los artículos 12, párrafo primero, de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 103 y 105 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de Libertad del Estado de Michoacán; y del numeral 37 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU; por realizarse la visita familiar dentro de los dormitorios (evidencias 12 y 15, inciso d), lo que puede vulnerar la seguridad de los visitantes.

Del artículo 2º del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley adoptado por la ONU, porque el personal de custodia realiza revisiones denigrantes a las visitantes mujeres, lo cual atenta contra la dignidad humana (evidencia 12).

De los artículos 12, párrafo segundo, de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 48, párrafo segundo, 63 y 104 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de Libertad del Estado de Michoacán, por no realizarse la visita íntima en los lugares destinados para ello y por no permitirse la visita íntima a las internas que viven en unión libre (evidencias 13 y 15, inciso e).

De los artículos 19, párrafo tercero, constitucional; y 70. del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, aprobado por la ONU; en virtud de que los internos que administran la tienda, el restaurante y la panadería se ven obligados a pagar por ello una contribución a alguna autoridad del Centro (evidencia 14, incisos a, c, d y e).

De los artículos 4º y 5º de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 47 y 92 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de Libertad del Estado de Michoacán; y los numerales 46 y 47 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU; por la falta de capacitación del personal de seguridad y custodia (evidencia 16).

En consecuencia, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con todo respeto, hace a usted, señor Gobernador, las siguientes:

#### **IV. - RECOMENDACIONES**

PRIMERA.-Que se realice la separación entre procesados y sentenciados, entre hombres y mujeres en el área de segregación, y que se impida el acceso de los hombres a la sección femenil.

SEGUNDA.-Que se proporcione al personal, a los internos y a sus visitantes un ejemplar del Reglamento Interior del Centro.

TERCERA.-Que se evite el maltrato a los internos, se sancione a quien lo inflija y, en su caso, se dé vista al Ministerio Público, y que se dé mantenimiento y aseo permanente al área de segregación.

CUARTA.- Que se suspendan los cobros por los servicios que la Institución debe prestar gratuitamente y, en particular, que se proporcione, de inmediato, al interno Filiberto Díaz Mendoza, la atención médica que requiere, sin costo alguno.

QUINTA.-Que se contrate el personal técnico faltante, se realice la clasificación clínico-criminológica, se aplique el tratamiento de Readaptación Social como lo indica la ley, y que las trabajadoras sociales se aboquen a las funciones que les competen.

SEXTA.-Que las visitas familiar e íntima se efectúen en condiciones dignas y adecuadas, y que a las internas que viven en concubinato se les permite ejercer su derecho de visita íntima.

SEPTIMA.-Que se eliminen las revisiones degradantes a los familiares, en especial a las mujeres; se investigue la actuación de la custodia Mercedes "N" y, en su caso, se apliquen las sanciones correspondientes.

OCTAVA.- De conformidad con el Acuerdo número 1/91 del Consejo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de 15 días naturales contados a partir de esta notificación. Igualmente solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de los 30 días naturales siguientes a esta notificación. La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión Nacional de Derechos Humanos en libertad para hacer pública esta circunstancia.

**MUY ATENTAMENTE**

**EL PRESIDENTE DE LA COMISION**